



A Y U N T A M I E N T O

DE LA VILLA DE

L U N A

(ZARAGOZA)

SECRETARIA

DECRETO

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2.016 por el que se aprueba la convocatoria para la contratación laboral temporal de un educador generalista para impartir clases de educación de personas adultas durante el curso 2.016-2.017, dentro del marco del Plan de Provincial de educación permanente de personas adultas del curso 2.016-2017.

Vista el acta del Tribunal Calificador del proceso selectivo, según la cual se ha procedido a realizar la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo 1 de las bases, dando el siguiente resultado:

	A	B	C	Total
M ^a José Sanz Obere:	2	5	3,20	10,20
Laura Blanco Márquez:	1,80	0,80	1,70	4,30
Ricardo Jesús Fernández Soria:	1,20	0,005	1,50	1,75

Visto que el Tribunal Calificador del proceso selectivo ha propuesto el nombramiento de la aspirante seleccionada a M^a José Sanz Obere, de conformidad con lo establecido en las bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2.016.

Vista la documentación presentada por aspirante seleccionada M^a José Sanz Obere.

De conformidad con el artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Contratar en régimen laboral y con carácter temporal, en el marco Plan de Provincial de educación permanente de personas adultas del curso 2.016-2017, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso de selección convocado al efecto, como educadora generalista para impartir clases de



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

LUNA

(ZARAGOZA)

SECRETARIA

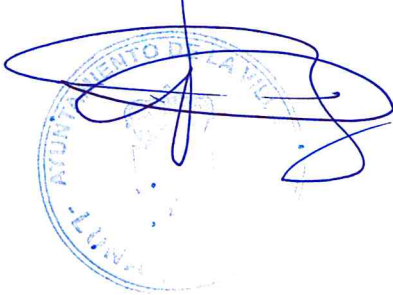
de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo), recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Luna, a 13 de octubre de 2016

Ante mí,

El Alcalde-Presidente

El Secretario Accidental



Fdo.: Luís Miguel Auría Giménez